



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2012.

PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con: **1)** el escrito y anexos suscrito por Claudia Josefina Agatón Muñiz y Fausto Zarate Zepeda, Presidenta y Secretario de la Mesa Directiva de la Vigésima Legislatura del Congreso del Estado de Baja California; y, **2)** el escrito y anexos que suscribe Francisco Antonio García Burgos, Secretario General de Gobierno de la misma entidad federativa, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **073347** y **072939**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil trece.

Agréguense al expediente el escrito y anexos de la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva de la Vigésima Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, así como el escrito del Secretario General de Gobierno de dicha entidad; y con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las disposiciones que invocan y de las documentales que exhiben para tal efecto, rindiendo los informes solicitados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California; asimismo, se tiene como domicilio de ambas autoridades para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2012

indican en sus escritos de cuenta y como delegados a las personas que respectivamente mencionan.

Con apoyo en los artículos 64, primer párrafo y 68, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Baja California, remitiendo copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, así como de los Periódicos Oficiales de dicho Estado, de diecinueve de octubre y siete de diciembre, ambos de dos mil doce, que contienen el artículo impugnado y una fe de erratas del propio precepto.

Con copia de los escritos de cuenta, córrase traslado al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar; y con apoyo en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

